

Auto de sustanciación No. 2712

190014189004202200373



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN

Popayán, SEIS (6) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo Singular, propuesto por SERGIO ANTONIO - ESTUPIÑAN ZAMORA, por medio de apoderado judicial y en contra de PAULA ANDREA SEPULVEDA ROSERO, se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Maria Orozco Urrutia', written in a cursive style. Below the signature is the printed name 'PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA' in all caps.

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng.-

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 118

Hoy, 7 de julio de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

Oficio No. 0208
Sotará, Cauca, 30 de junio de 2022
Proceso Ejecutivo Hipotecario No.: 2021-00011-00

Doctora:

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jueza Cuarta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Calle 8 # 10-00

Popayán, Cauca.

Correo Electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

En atención al oficio número 02032 de fecha 21 de junio de 2022, proveniente del Despacho que usted dirige y recibido en el buzón de correo electrónico que tiene este Juzgado el día jueves 23 de junio de 2022 a las 2:28 p.m.; de manera comedida me permito informarle que de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial ha tomado atenta nota de la medida de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o el de remanente del producto del remate de los bienes embargados dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, propuesto por el señor SERGIO ANTONIO ESTUPIÑAN ZAMORA, en contra de la señora PAULA ANDREA SEPULVEDA ROSERO, que actualmente se adelanta en esta Despacho Judicial bajo la partida número 2021-00011-00.

De igual manera me permito informarle que hasta la fecha este Juzgado ha decretado en el referido proceso, la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble denominado "Villa Paula", ubicado en la sección la Honda del municipio de Sotará, Cauca, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bajo la matrícula inmobiliaria número 120-149908, la cual se encuentra perfeccionada.

Atentamente,

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA

Secretario.

